



Nº 126

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°750 DE FECHA 20 DE 20.08.2024 QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°49, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A **KAREN ALICIA GARRIDO ROMÁN** DE LA COMUNA DE **RANCAGUA** DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

824

FECHA: **29 AGO 2024**

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de diciembre de 1986, en su Art. 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley de Presupuestos N° 21.640 para el Sector Público año 2024;
5. Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, artículo 62.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.;
7. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
8. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional, modificada por la Ley N°21.073 de 2018, en especial el artículo N° 62 inciso final;
9. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre los Estatutos Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda);
10. Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105, de 2014;
11. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica;
12. Resolución Exenta N° 1875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones;
13. Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.) de fecha 20 de marzo 2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
14. Resolución Exenta N° 6042, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica.;
15. Resolución Exenta N° 750 de fecha 20 de agosto de 2024, que dispone asignación directa de subsidio del programa habitacional Decreto Supremo N° 49 de 2011 del Ministerio Vivienda y Urbanismo, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6042 de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a Karen Alicia Garrido Jaramillo perteneciente a la comuna de Rancagua.

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante Resolución Exenta N° 750 de fecha 20 de agosto de 2024 se otorgó una asignación directa de subsidio del Programa habitacional D.S 49 (V y U) de 2011, conforme a la señalado en la Resolución Exenta N° 6042 (V y U) de 2017 a Doña Karen Alicia Garrido Jaramillo perteneciente a la comuna de Rancagua.
- b. Que, sin embargo, a través de correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2024, la encargada de la sección Gestión Social y Territorial de SERVIU O'Higgins solicita a esta SEREMI rectificar el mencionado acto administrativo, por cuanto existe un error de calculo del monto total de albergue transitorio otorgado a la beneficiaria. En efecto de acuerdo al correo electrónico indica que la beneficiaria paga un arriendo de \$400.000 pesos y se calculo por un monto de \$300.000 pesos, razón por la cual el monto total tendría que ser por **132 U.F**
- c. Que, por otra parte se advierte que existe un error en la individualización del nombre de la beneficiaria que resulta preciso rectificar.
- d. Que, el artículo 62 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, permite a la autoridad administrativa aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.



- e. Qué, la Resolución Exenta N° 6042, individualizada en el visto N° 14), precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f. Que, el artículo 62, inciso final de la Ley 19.175, Orgánica constitucional sobre los Gobiernos y Administración Regional por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, oyendo al efecto al Ministro de Ramo.
- g. Que el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatutos Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- h. Que estando en actual tramitación el Decreto, que culminara con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- i. Que el decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergable y de buen servicio.
- j. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- k. Que, la interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

RESOLUCION:

I.- **Rectifíquese**, la Resolución Exenta N°750 de 20 de agosto 2024, que dispone asignación Directa del Subsidio de Subsidio del Programa Habitacional Decreto N° 49, de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a **Karen Alicia Garrido Román** de la comuna de Rancagua de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. De rectificar el resuelvo n°3 en el siguiente sentido

DONDE DICE:

- 1.- **CALIFÍCASE** la situación de **Karen Alicia Garrido Román**, RUT: **16.318.041-3**, de Urgente Necesidad Habitacional.
- 2.- **OTÓRGASE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Artículo 27 Modalidad Albergue Transitorio al beneficiario mencionado en resuelvo N° 1, de esta Resolución Exenta, para solventar los gastos de albergue transitorio, por el monto total de **96** Unidades de Fomento.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
Karen Alicia	Garrido	Jaramillo	16.318.041	3

DEBE DECIR:

- 1.- **CALIFIQUESE** la situación de **Karen Alicia Garrido Román**, Rut: **16.318.041-3**, de Urgente Necesidad Habitacional.
- 2.- **OTORGASE** un subsidio adicional del Programa Habitacional, regulado por el D.S N° 49 (V y U), de 2011 Artículo 27 Modalidad Albergue Transitorio, a la beneficiaria mencionada en el resuelvo N°1, de esta resolución Exenta para aumentar los gastos de albergue transitorio, por el monto de **132** Unidades Fomento.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
Karen Alicia	Garrido	Román	16.318.041	3



II.- Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1, 2 y 5 determinado los montos definitivos a asignar.

III. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelto N°2 precedente, el Director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. 49.

IV. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año **2024**, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **132** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"


LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

VºBº Sección Jurídica.
MSH/MSH

Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285
- 13/08/2024